



Artículos: 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: 6.000,00 €.

Recursos que proceden: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Asimismo, se hace saber que la presente propuesta de resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Módulo A-2.^a Planta, Mérida.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º R 2007/63, en materia de residuos. (2009081565)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de abril de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/63.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Jefe de Servicio de Calidad Ambiental: Jerónimo Rodríguez Gómez.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luxosalor Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Camino de las Viñas, 6.

Localidad: 10570 Salorino.

Hechos:

- Existen neumáticos diseminados por la parcela.
- No se aprecia que el terreno de almacenamiento de neumáticos esté compactado ni acondicionado, tampoco se aprecia que disponga de una adecuada recogida de aguas.
- El terreno de la parcela, así como el colindante, está cubierto de pasto.



— No se aprecian medidas contra incendios.

Calificación: Grave.

Artículos: 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: Vista la propuesta de resolución redactada por la instructora, no presentándose alegaciones por parte del interesado en defensa de sus intereses y, una vez valorados los criterios de graduación de sanciones del art. 35.2 de la Ley 10/1998, de Residuos, esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental,

RESUELVE:

Imponer al denunciado Luxosalor Siglo XXI, S.L., la sanción de 6.000,00 € por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.a) y b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 35.1.b) y 37.1.a) de la citada Ley.

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Asimismo, se hace saber que la presente propuesta de resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Módulo A-2.^a Planta, Mérida.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de abril de 2009 sobre notificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se desestima la solicitud para el acogimiento al régimen de arranque de plantaciones de viñedo, para la campaña vitícola 2008/2009, recaída en el expediente n.º 03/0078. (2009081556)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D. Fernando Preciado Barrera, con DNI 076.202.155-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Beceros, número 25, de Almendralejo en la provincia de Badajoz, con relación al procedimiento de acogimiento al régimen de arranque de viñedos en la campaña vitícola 2008/2009 iniciado por solicitud del interesado y tramitado en este Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, se procede a su publicación